



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

AU08-2008-04026

CIRCULAR N°

2479

SANTIAGO,

- 5 SET. 2008

**COMPLEMENTA CIRCULAR N° 2472 SOBRE APORTE
PREVISIONAL SOLIDARIO DE LA LEY N° 20.255 EN
BENEFICIO DE TITULARES DE PENSIÓN DE
SOBREVIVENCIA DE LA LEY N° 16.744**

En virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.255, en el D.S. N° 23, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y de lo solicitado en el Oficio N° 8530 de 11 de junio de 2008, de la entonces Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, actual Superintendencia de Pensiones, este Organismo, mediante la Circular N° 2472, de 30 de junio de 2008, impartió instrucciones de carácter general y obligatorio, a las entidades pagadoras de pensiones de sobrevivencia de la Ley N° 16.744, con el objeto de facilitar la correcta aplicación de la normativa sobre Aporte Previsional Solidario.

Para tal efecto, junto con precisar los datos que dichas entidades pagadoras deben enviar al Instituto de Previsión Social (IPS) - y en tanto éste no se encuentre en funcionamiento, al Instituto de Normalización Previsional (INP) -, sobre los beneficiarios de pensiones de sobrevivencia con 65 o más años de edad, como, asimismo, los plazos y periodicidad con que debe remitirse esa información, se establecieron en el párrafo N° 6 de la referida Circular, normas concernientes al pago del "Aporte solidario de vejez" respecto de los titulares de esas pensiones a quienes el aludido Instituto lo conceda.

Al respecto, y en atención a la solicitud formulada en tal sentido por la Superintendencia de Pensiones a través del Oficio N° 12769, de 18 de agosto de 2008, en esta oportunidad se complementan tales normas, instruyendo a las entidades pagadoras de pensiones de la Ley N° 16.744, en orden a que en la liquidación de la pensión de sobrevivencia definan claramente el monto que se paga por concepto del aporte previsional solidario de vejez.

Finalmente, se reitera la orden de dar amplia difusión a las instrucciones contenidas en la Circular N° 2472 y a las de carácter complementario que se expresan en ésta, especialmente entre el personal encargado de su aplicación.

Saluda atentamente a Ud.,



JAVIER FUENZALIDA SANTANDER
SUPERINTENDENTE

FRR

DISTRIBUCIÓN

- Mutualidades de Empleadores
- Instituto de Normalización Previsional
- Superintendencia de Pensiones